No. **4152.010.26.1.814.2022**
11 de noviembre de 2022

EMPRESA: CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ S A S EN REORGANIZACION
NIT. 805006463-4
Dirección de notificación judicial: AV 4 # 26 NORTE – 17 Cali
Dirección: AV 4 # 26 NORTE – 17 Cali
Correo electrónico: janethmartinez@celutelcolombia.com
Tel. 4850070 - 3182632902

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4152.010.32.1.701.2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 *trasparencia en contratación de mínima cuantía;* el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 por *el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*, y la Invitación Pública No. 4152.010.32.1.701.2022, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 4 de noviembre de 2022, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4152.010.32.1.701.2022, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "*Desarrollar la operación del sistema de telecomunicaciones en el marco del programa de Regulación de Tránsito."*, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4152.010.32.1.701.2022, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ S A S EN REORGANIZACION	NIT:	805006463-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN JAIRO FERNANDEZ ALVAREZ	C.C.	16.681.073 de Cali.
DIRECCIÓN:	AV 4 # 26 NORTE – 17 Cali Correo electrónico: janethmartinez@celutelcolombia.com	Tel:	4850070 - 3182632902

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: *3600009701* Fecha de Expedición: 25-8-2022 Fecha de vencimiento: 31-12-2022 Valor: $400.000.000 Compromiso que respalda: 4152/1.3.3.2.07.01/2.3.2.02.02.009/53040050003/BP260027831020118
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($97.190.870) INCLUIDO IVA, valor antes de IVA $81.673.000, BASE GRAVABLE DEL 19%, valor IVA $15.517.870, de conformidad con la oferta económica presentada por la firma CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ S A S EN REORGANIZACION.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, pagará al contratista el valor del contrato en dos cuotas, contra factura o cuenta de cobro a la entrega de informe de resultados parciales y/o finales recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, en los siguientes porcentajes mínimos: Primer desembolso: 50% del valor del contrato contra entrega de reprogramación de radios, programación y ajuste de los repetidores, y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Segundo desembolso: al cumplimiento del 100% del total del proyecto y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para que el Organismo proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos: Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. • En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. • En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. • Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo. • Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas: - Estampilla Pro Universidad del Valle: 2% del valor del contrato. - Estampilla Pro- Universidad del Pacífico: 2% del valor del contrato. - Estampilla Pro- Hospital: 1% del valor del contrato - Estampilla Pro- desarrollo: 1 % del valor del contrato. - Estampilla Pro- Cultura: 1% del valor del contrato. - Estampilla pro- Deportes: 2.5% del valor del contrato. - Reteica de acuerdo con el código de la actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>- Retención en la fuente de acuerdo con el código de la actividad.
- IVA: 19%</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>Riesgos</th><th>Descripción</th><th>%</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015</td><td>Amparar a la entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.</td><td>20</td><td>Por la duración del contrato y seis meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015</td><td>Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>5</td><td>Por la duración del contrato y tres años más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015</td><td>Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados.</td><td>20</td><td>Por la duración del contrato y seis meses más.</td></tr>
</table>
El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato.

Nota 1. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, está no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Nota 2. El contratista se obliga para con el municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
</td></tr>
</table>

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días de noviembre de 2022.

Cordialmente,

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Secretario de Movilidad

Elaboró: Jenny Lorena Buitrago Galvis / Abogada-contratista
Revisó: Javier Arias Cerón- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: William Mauricio Vallejo Caicedo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.